

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## CARTA CIRCULAR 23 DE 2019

( Marzo 29 )

### Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO, CORPORACIONES FINANCIERAS Y COOPERATIVAS FINANCIERAS.

**Referencia: Lineamientos sobre los escenarios financieros y macroeconómicos a partir de los cuales se deben realizar las pruebas de resistencia requeridas por el supervisor que deben ser remitidas en 2019.**

Apreciados señores:

De acuerdo con lo dispuesto en las Circulares Externas 051 de 2015, 031 de 2017 y en el Capítulo XXVIII de la Circular Básica Contable y Financiera, esta Superintendencia debe dar instrucciones respecto de los escenarios base y adverso, a partir de los cuales las entidades deben realizar las pruebas de resistencia requeridas por el supervisor.

Así mismo, es importante tener en cuenta que previa convergencia hacia el proceso de autoevaluación de capital y liquidez, esta Superintendencia considera necesario (i) impulsar el diseño de escenarios cuya severidad e impacto es determinado por las propias entidades en relación con su perfil de riesgo; (ii) fomentar la cultura de gestión de riesgos y (iii) promover el diseño de planes de recuperación.

En virtud de lo anterior, en 2019 las entidades obligadas a transmitir las pruebas deberán remitir la información solicitada en el Formato 527 "Pruebas de Resistencia", según las instrucciones contenidas en el instructivo de la Proforma F.1000-138 - a partir de los escenarios y senda de las variables macroeconómicas que ellas mismas estimen, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

### **Escenario Base:**

El escenario base parte de las proyecciones de variables macroeconómicas y financieras que las entidades utilizaron para su planeación financiera de los próximos tres años (2019, 2020 y 2021). Es necesario en el informe cualitativo describir los supuestos en los que se fundamenta el contexto macroeconómico y financiero del escenario e incluir una tabla con las sendas de las variables utilizadas.

### **Escenario Adverso:**

Para la construcción del escenario adverso, las entidades deben basarse como mínimo en choques hipotéticos macroeconómicos y sobre el mercado financiero. En el diseño de dicho escenario, las entidades pueden considerar la conjugación de choques de tipo económico, financiero, operacional o legal, entre otros. Lo anterior, siempre que sean relevantes para la naturaleza, el tamaño y complejidad del modelo de negocio, los mercados o nichos en los que opera o está expuesta y el comportamiento de sus principales contrapartes.

En el informe cualitativo debe incluirse una tabla con la senda de proyecciones de las variables utilizadas en el escenario, así como una descripción detallada de los supuestos en los que se basaron.

Algunos ejemplos de los choques que la entidad puede contemplar el escenario adverso incluyen: un deterioro general de la actividad económica derivado de una evolución adversa conjunta del PIB, las tasas de interés, el empleo y el precio de la vivienda; la falla simultánea de las principales o todas las contrapartes; una falla de una porción significativa de las entidades participantes del mercado como resultado de la falla de entidades relevantes, o el deterioro cualquier otro indicador/sector que genere un incumplimiento de los límites normativos de solvencia o una situación de quebranto patrimonial.

Para definir y calibrar la severidad del choque hipotético en el escenario adverso, las entidades deben seguir alguna de las siguientes alternativas e informar en el informe cualitativo la alternativa seleccionada:

1. En caso de que la entidad, en su planeación financiera, tenga definido un umbral o nivel mínimo de relación de solvencia deseado, según el apetito de riesgo y la naturaleza, tamaño y complejidad del modelo de negocio (por encima de los mínimos regulatorios): la entidad debe calibrar la severidad del escenario adverso de tal forma que la magnitud del choque sea suficiente para caer por debajo del mencionado umbral dentro del horizonte de proyecciones del ejercicio.
2. En caso de que la entidad no cuente con el umbral citado en el numeral 1: los choques deben ser suficientemente severos al punto que la entidad incumple los mínimos regulatorios de solvencia. En otras palabras, la identificación y calibración de dicho escenario debe realizarse a partir de un *Reverse Stress Test* (RST), en el que la magnitud del choque en las variables macroeconómicas y financieras debe desencadenar un incumplimiento de los mínimos regulatorios de solvencia. En todo momento, el escenario supuesto bajo el RST debe reflejar la naturaleza, tamaño y complejidad de la entidad y los riesgos inherentes de su actividad.

En cualquiera de los dos casos, las entidades no deben suponer estrategias de mitigación. Posteriormente, una vez establecidos los impactos de los choques, bajo cualquiera de las dos alternativas mencionadas, las entidades deben remitir el escenario con acciones mitigantes de que trata el Formato 527. Como parte de esas acciones mitigantes, la entidad puede considerar cambios en su plan de negocio, gestión activa de portafolio, venta de activos u otras medidas que le permitan recuperarse de la situación de vulnerabilidad encontrada en el escenario adverso.

En el informe cualitativo, las entidades deben cuantificar el impacto del conjunto de las acciones propuestas y explicar los condicionantes (*triggers*) que dispararían la implementación de cada una de las acciones planteadas, evidenciando la factibilidad de su adopción y su efecto sobre la restitución de los niveles de solvencia por encima del umbral interno de la entidad o de los mínimos regulatorios, según sea el caso.

Cordialmente,

**JULIANA LAGOS CAMARGO**  
**Directora de Investigación y Desarrollo**  
050000